

Gobierno del Estado de Colima

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-06000-19-0777-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 777

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,908,894.8
Muestra Auditada	1,908,894.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 1,908,894.8 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Colima durante el ejercicio 2024, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 1,908,894.8 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 1,451.5 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 1,910,346.3 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios,¹ los cuales son de libre administración hacendaria.

¹ El Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos se entregan directamente por la Federación a los municipios.

En la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978 y vigente a partir de 1980, cuyo objeto principal fue crear el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF se simplificó el sistema fiscal del país y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México suspendieran o derogaran el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son los siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable.²
8. Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

² Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten.

10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.³
15. Otros Incentivos.⁴

En 2024, las participaciones federales ascendieron a 1,253,784.6 millones de pesos (mdp), el 49.2% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,547,068.6 mdp, y el 13.6% del Gasto Neto Total (9,205,438.2 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, último año del que se dispone de información,⁵ significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el 41.9%; mientras que para los municipios representaron en promedio, el 38.8% de sus ingresos totales y, si se considera el FEIEF, el 40.9%.⁶

En términos generales, estos recursos financian una parte importante o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas y, en el caso del último, a los municipios, se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁷ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2024,

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual está normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

⁵ A junio de 2025, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) no disponía de información del ejercicio fiscal 2024.

⁶ Esos valores se determinaron con la información de 2,245 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 215 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al INEGI de ese ejercicio, de los cuales en Puebla se ubican, 156; en Oaxaca: 24; en Chiapas: 14; en Jalisco: 9; en Chihuahua: 7; en Nuevo León: 2; en Sinaloa: 2, y en Yucatán: 1.

⁷ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el ISR, el Impuesto al Valor Agregado y el IEPS, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

estos cuatro fondos representaron el 82.2% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los CCAMFF y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM,⁸ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del ISR, recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Adicionalmente, en 2009, se creó el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo General 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; es decir, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación, las entidades deberán de realizar el reintegro de los recursos que corresponda al Fondo, sin carga financiera, dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto por devolver.⁹

Por otra parte, en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.

⁸ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

⁹ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena.

- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para fiscalizar la distribución y el pago de las participaciones federales.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima (SPFyA) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2024, la entidad federativa recibió 7,820,322.2 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Importe
Fondo General de Participaciones	5,322,814.4
Fondo de Fomento Municipal	372,386.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	259,604.9
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	131,275.4
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{1/}	204,391.6
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	298,193.5
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	583,173.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	20,074.3
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	130,749.7
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios	9,643.5
Otros Incentivos ^{2/}	488,014.7
Total	7,820,322.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ La Federación entrega estos recursos directamente a los municipios.

2/ Incluye 26,679.9 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del estado recibió 6,597.7 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el fin de compensar los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2024.

Por otra parte, en febrero de 2024, la SHCP notificó que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva de 2023, se determinó que las cantidades entregadas como compensaciones provisionales en 2023 fueron superiores a la disminución de las participaciones observadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo que le solicitó el reintegro de 1,959.3 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA	
FEIEF: COMPENSACIÓN DEFINITIVA 2023	
EJERCICIO FISCAL 2024	
(Miles de pesos)	
Fondo	Importe
Fondo General de Participaciones	-1,776.4
Fondo de Fomento Municipal	-69.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-113.8
Total	-1,959.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el estado de Colima donde la SHCP solicita el reintegro.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó como evidencia del reintegro de esos recursos los oficios donde se solicita el pago a la Dirección General de Egresos de la entidad, los SPEI, la póliza contable del egreso y la solicitud para transferir los recursos y se proporciona la cuenta para el pago, realizado en febrero de 2024.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. El Gobierno del Estado de Colima dispone de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima (LCFEC), la cual fue aprobada por la legislatura local y publicada el 23 de abril de 2005 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima y reformada el 22 de marzo de 2022, documento en el cual se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, como se describe a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CRITERIOS, PORCENTAJES, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de información
Artículos 6, 7 TER y 9.				
1. Fondo General de Participaciones (FGP)	20.0	22.0	Artículo 9	
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100.0	100.0	Fracción I. Para los fondos a los que se refiere el artículo 6º de la LCFEC, se emplearán lo criterios de distribución siguientes:	
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	20.0	20.0	a) Monto de garantía. Los municipios tendrán derecho a recibir, por lo menos, un monto igual de participaciones a las recibidas en el ejercicio inmediato anterior de los fondos distribuibles a que se refiere esta fracción, siempre y cuando el monto total estimado de cada uno de los fondos a repartir en el ejercicio actual sea igual o mayor que el monto total distribuido entre ellos en el ejercicio anterior, con cifras a la fecha de cierre.	
4. Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	20.0	22.0	b) Distribución del excedente. Se distribuirá al aplicar el procedimiento siguiente:	Último dato de población: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicada al inicio de cada ejercicio.
5. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	20.0	20.0	1. Participarán en la distribución del incremento sólo aquellos municipios que aumentaron la recaudación de sus ingresos propios, mediante la comparación de los dos ejercicios anteriores al actual.	Ingresos propios de los conceptos de impuestos, derechos (incluyendo los derechos por consumo de agua): Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima.
6. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	20.0	20.0	2. La asignación del incremento por distribuir a cada municipio se determinará con base en lo siguiente: • El 42.0% en proporción directa con el número de habitantes de cada municipio. • El 50.0% en razón directa con el porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el procedimiento siguiente: se obtendrá el crecimiento porcentual de cada municipio en su recaudación, con la comparación de los dos ejercicios anteriores; se determinará la sumatoria de los porcentajes y se dividirá el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria. • El 8.0% en proporción inversa al número de habitantes.	Participaciones federales ministradas a los municipios de enero a diciembre del ejercicio fiscal del año anterior de que se trate: página de internet de la SPFYA.
7. Tenencia	20.0	20.0	C) Factores de distribución. La suma de los montos determinados para cada municipio, de conformidad con los incisos a) y b), se dividirá entre el total estimado por distribuir y se obtendrá el factor de distribución para el ejercicio actual. Fracción II. Los recursos de las participaciones por la venta final de gasolina y diésel se distribuirán conforme a lo siguiente: a) El 70.0% en proporción directa con el número de habitantes de cada municipio en el ejercicio de que se trate. b) El 30.0% en razón directa con el porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 9, fracción I, inciso b), numeral 2, de la LCFEC. También se considera lo referido en el artículo 9, fracciones III y IV de la LCFEC. Fracción III. En caso de que el monto total estimado para el ejercicio actual, para cada uno de los fondos, sea menor al monto total distribuido en el año inmediato anterior, se procederá con lo siguiente: a) Monto de garantía: 1. Se dividirá el monto total estimado para el ejercicio actual, entre el monto total distribuido en el ejercicio anterior. 2. El resultado se multiplicará por el monto total estimado para el ejercicio actual y se constituirá así el monto global de garantía para el año actual. b) Distribución del excedente: El monto por	Estimación de las participaciones federales ministradas a los municipios de enero a diciembre del ejercicio inmediato anterior: ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2024, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Gasto Federalizado

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de información
			distribuir será igual a la diferencia que resulte de la resta entre el monto total estimado y el monto de garantía a que se refiere el punto dos del inciso anterior, con la aplicación del procedimiento de distribución que se establece en la fracción I, inciso b) y en razón directa al porcentaje, de acuerdo con el fondo de que se trate. c) Factores de distribución: se determinarán conforme a lo señalado en las fracciones I y II en sus respectivos incisos c), de este artículo, tomando los datos que arrojen los dos incisos anteriores. Fracción IV. En el caso de que ninguno de los municipios aumente la recaudación de sus ingresos propios, los recursos excedentes se distribuirán con el mismo factor que cada municipio obtuvo en el ejercicio anterior al que se trate.	
Artículo 7 Bis. Impuesto Sobre la Renta (ISR)	N/A	N/A	El estado participará a los municipios el 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio de que se trate, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, de conformidad con lo que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. Fracción II. Los recursos de las participaciones por la venta final de gasolina y diésel se distribuirán conforme a lo siguiente:	Anexos elaborados por la SHCP del ejercicio fiscal correspondiente. Último dato de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al inicio de cada ejercicio. Participaciones federales ministradas a los municipios de enero a diciembre del ejercicio fiscal del año anterior que se trate: página de internet de la SPFYA.
Artículo 7 TER. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS GASOLINA)	20.0	20.0	a) El 70.0% en proporción directa con el número de habitantes de cada municipio en el ejercicio de que se trate. b) El 30.0% en razón directa con el porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 9, fracción I, inciso b), numeral 2, de la LCFEC. También se considera lo referido en el artículo 9, fracciones III y IV de la LCFEC.	Estimación de las participaciones federales ministradas a los municipios de enero a diciembre del ejercicio inmediato: ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2024, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
Artículo 7 TER Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR – EBI).	20.0*	22.0	El coeficiente de distribución se determinará en proporción directa al monto de la recaudación del ejercicio fiscal inmediato anterior, del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales del municipio, entre el importe total de la recaudación acumulada anual que respecto de dicho impuesto recauden los municipios del Estado. Con este coeficiente se multiplica por el monto de distribución del incentivo del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles de todos los municipios del Estado, dando como resultado el monto a distribuir para el municipio de que se trate, cuya entrega deberá ser de forma mensual.	Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales de los municipios: Estado Analítico de Ingresos de la Entidad.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

*Los recursos del ISR-EBI corresponden al 20.0% según lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019. (ISR por la enajenación de bienes inmuebles).

N/A: No aplica.

Además, el artículo 10 de la LCFEC establece que, durante los primeros tres meses de cada ejercicio, las participaciones de los fondos señalados en el artículo 6, para el ISR y IEPS Gasolina, no aplica el cambio de la actualización del coeficiente, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto la Asamblea Fiscal Estatal (Asamblea) aprueba los definitivos, correspondientes al ejercicio de que se trate. En abril, la SPFyA hará el ajuste que se obtenga de la aplicación de los nuevos factores.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Colima se identificó que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, mediante la Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es la responsable de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios.

La entidad fiscalizada no dispuso de un sistema informático para el cálculo y distribución de las participaciones federales respecto de los fondos e incentivos participables a los municipios, ya que lo realizó mediante una hoja de cálculo de Excel; sin embargo, para el ejercicio 2025 se integró en el sistema denominado EMPRESS un módulo de “Participaciones a Municipios” que permite automatizar, gestionar y monitorear de manera eficiente las participaciones federales que se asignan a los municipios.

Respecto de las participaciones federales pagadas por la Federación al estado, en 2024, se verificó que la SPFyA distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FIEIF PAGADO AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS, INCENTIVOS Y FIEIF QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FIEIF ^{2/} en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido entre los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)
	(A)	(B)	(C)		(E)	(F) = (E) / (B)
FGP	5,322,814.4	5,322,814.4	1,171,019.2	22.0	1,171,019.2	22.0
FFM	372,386.6	372,386.6	372,386.6	100.0	372,386.6	100.0
FOFIR ^{4/}	259,604.9	266,202.6	58,564.6	22.0	58,564.6	22.0
IEPS	131,275.4	131,275.4	28,880.6	22.0	28,880.6	22.0
IEPS GASOLINA	298,193.5	298,193.5	59,638.7	20.0	59,638.7	20.0
ISR ^{5/}	583,173.6	583,173.6	183,822.2	N/A	184,569.7	N/A
FOCO-ISAN	20,074.3	20,074.3	4,014.9	20.0	4,014.9	20.0
ISAN	130,749.7	130,749.7	26,149.9	20.0	26,149.9	20.0
ISR-EBI	26,679.9	26,679.9	5,869.6	22.0	5,869.6	22.0
Total	7,144,952.3	7,151,550.0	1,910,346.3		1,911,093.8	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 7,820,322.2 miles de pesos que se presenta en el resultado número 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios ni de Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles).

2/ Los recursos del FIEIF corresponden a los 6,597.7 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación señalados en el resultado número 1.

3/ Importe sin descontar las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios. Incluye 1,451.5 miles de pesos del FIEIF del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

4/ Para el caso de Fondo de Fiscalización y Recaudación, la LCFEC establece que se distribuirá entre los municipios, como mínimo, el 20.0% del fondo; sin embargo, para el ejercicio fiscal 2024 se distribuyó el 22.0% del fondo, incluido el monto del FIEIF-FOFIR.

5/ Las diferencias que se presentan respecto del ISR participable a los municipios con relación a lo distribuido y pagado se debieron a las devoluciones no aplicadas durante el ejercicio 2024 y que siguen pendientes de aplicar; para mayor detalle ver resultado 13.

N/A: No aplicable.

4. Fondo General de Participaciones

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Colima 5,322,814.4 miles de pesos por concepto del FGP. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 10 municipios 1,171,019.2 miles de pesos, equivalentes al 22.0% de los recursos recibidos.

La aplicación de los coeficientes determinados en los importes mensuales y ajustes cuatrimestrales de la SHCP que fueron recibidos se realizó de manera adecuada. Asimismo, la aplicación de los nuevos factores aprobados se hizo de acuerdo con la normativa.

5. Fondo de Fomento Municipal

El Gobierno del Estado de Colima distribuyó entre los municipios de la entidad el 100.0% de los recursos del FFM, los cuales ascendieron a 372,386.6 miles de pesos.

Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas, fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

La aplicación de los coeficientes determinados en los importes mensuales y ajustes cuatrimestrales de la SHCP que fueron recibidos se realizó de manera adecuada. Asimismo, la aplicación del ajuste en abril que se obtuvo de la aplicación de los nuevos factores se realizó de acuerdo con la normativa.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Colima 266,202.6 miles de pesos por concepto del FOFIR, incluidos 6,597.7 miles de pesos del FEIEF. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 10 municipios 58,564.6 miles de pesos, equivalentes al 22.0% de los recursos recibidos; cabe señalar que la LCFEC establece como mínimo el 20.0% a distribuir entre los municipios; sin embargo, para el ejercicio fiscal 2024, se distribuyó el 22.0% del fondo, incluido el monto del FEIEF-FOFIR. Asimismo, la aplicación de los nuevos factores aprobados se realizó de acuerdo con la normativa.

7. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Colima 131,275.4 miles de pesos por concepto del IEPS. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 10 municipios 28,880.6 miles de pesos, equivalentes al 22.0% de los recursos recibidos.

La aplicación de los coeficientes determinados en los importes mensuales y ajustes cuatrimestrales de la SHCP que fueron recibidos se realizó de manera adecuada. Asimismo, la aplicación de los nuevos factores aprobados fue de acuerdo con la normativa.

8. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, por la Venta Final de Gasolina y Diésel

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Colima 298,193.5 miles de pesos por concepto del IEPS Gasolina. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones, las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables utilizadas por el Gobierno del Estado de Colima fueron correctos y se correspondieron con lo establecido en la normativa local.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Colima distribuyó adecuadamente entre los municipios 59,638.7 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del total del fondo.

9. Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de los oficios y sus anexos respectivos, proporcionados por la SPFyA, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2024, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos paramunicipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Gobierno del Estado de Colima recibió recursos por 583,173.6 miles de pesos por este concepto, de los cuales, 183,822.2 miles de pesos correspondieron a los municipios del estado y sus organismos municipales.

10. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Colima 20,074.3 miles de pesos por concepto del FOCO-ISAN. La entidad fiscalizada distribuyó entre los 10 municipios 4,014.9 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución no fueron correctos, ya que la Asamblea Fiscal del Estado de Colima (Asamblea) calculó un solo factor de distribución para el ISAN y el FOCO-ISAN, en lugar de determinar un factor de distribución para cada fondo, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 9 de la LC FEC; para el caso del ISAN, debió aplicarse la fracción I de la LC FEC y en el caso del FOCO ISAN, debió aplicarse la fracción III.

Debido a lo anterior, se identificaron diferencias en los montos por distribuir y, en consecuencia, los municipios vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones en relación con los importes que debieron asignárseles. Al respecto, los municipios que recibieron importes inferiores a lo que debieron de recibir del FOCO-ISAN por 23.4 miles de pesos se muestran en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA			
DIFERENCIAS DETERMINADAS EN EL CÁLCULO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO			
SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y MUNICIPIOS AFECTADOS			
CUENTA PÚBLICA 2024			
(Miles de pesos)			
Municipio	Cálculo de la ASF	Cálculo del estado	Diferencias
Armería	235.8	230.8	5.0
Comala	224.1	222.5	1.6
Coquimatlán	210.4	207.2	3.2
Cuauhtémoc	253.8	244.1	9.7
Ixtlahuacán	395.6	391.7	3.9
Total			23.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Colima.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la memoria de cálculo de la determinación de factores para la distribución del FOCO-ISAN del ejercicio fiscal 2025 en la que se puede identificar que, en la metodología utilizada, se realizó por separado conforme lo establece la LC FEC; estos factores fueron determinados por la Asamblea Fiscal Estatal y aprobados el día 25 de marzo de 2025.

La Contraloría General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número DAJR/QD/054/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

11. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Colima 130,749.7 miles de pesos por concepto del ISAN. La entidad fiscalizada distribuyó entre los 10 municipios 26,149.9 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución no fueron correctos, ya que la Asamblea Fiscal del Estado de Colima (Asamblea) calculó un solo factor de distribución para el ISAN y el FOCO-ISAN, en lugar de determinar un factor de distribución para cada fondo, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 9 de la LCFEC; para el caso del ISAN, debió aplicarse la fracción I de esa ley, y en el caso del FOCO ISAN, debió aplicarse la fracción III.

Debido a lo anterior, se identificaron diferencias en los montos por distribuir y, en consecuencia, los municipios vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones en relación con los importes que debieron asignárseles. Al respecto, sólo los municipios que recibieron importes inferiores a los que debieron de recibir del ISAN por 53.6 miles de pesos se muestran en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
DIFERENCIAS DETERMINADAS EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Municipio	Distribución cálculo ASF	Importe distribuido por el estado	Diferencias
Armería	1,516.1	1,504.7	11.4
Comala	1,453.6	1,449.9	3.7
Coquimatlán	1,357.9	1,350.5	7.4
Cuauhtémoc	1,614.5	1,592.3	22.2
Ixtlahuacán	2,561.3	2,552.4	8.9
Total			53.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Colima.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la memoria de cálculo de la determinación de factores para la distribución del ISAN del ejercicio fiscal 2025 en la que se puede identificar que en la metodología utilizada, se realizó por separado conforme lo establece la LCFEC; estos factores fueron determinados por la Asamblea Fiscal Estatal y aprobados el día 25 de marzo de 2025.

La Contraloría General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número DAJR/QD/055/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

12. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado 26,679.9 miles de pesos por concepto del ISR-EBI.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones, las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables utilizadas por el Gobierno del Estado de Colima fueron correctos y se correspondieron con lo establecido en la normativa local. Asimismo, la aplicación del ajuste en abril que se derivó de la aplicación de los nuevos factores se realizó de acuerdo con la normativa.

Por lo tanto, el Gobierno del Estado de Colima distribuyó adecuadamente entre los municipios 5,869.6 miles de pesos, equivalentes al 22.0% del total del fondo.

Transferencia y control de los recursos

13. La verificación de las transferencias de las participaciones e incentivos federales, por parte del Gobierno del Estado de Colima, a los municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Constancias de Participaciones en las que se informó la asignación de recursos de las participaciones federales a los municipios.
- Estados de cuenta bancarios mensuales en los que se identificó el pago de las participaciones federales, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2024, por parte del Gobierno del Estado de Colima a los municipios.
- Oficios mediante los cuales los municipios notificaron las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales de 2024.
- Comprobantes de pago de las transferencias electrónicas.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI de abril a enero de 2025) y recibos oficiales (de enero a marzo de 2024) emitidos por los municipios sobre la recepción de las participaciones federales.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Colima pagó 1,911,093.8 miles de pesos a los 10 municipios del estado por concepto de las participaciones e incentivos federales (1,909,642.3 miles de pesos del Ramo General 28 y 1,451.5 miles de pesos del FEIEF).

Adicionalmente, se determinó un monto de 199,186.0 miles de pesos por concepto de las afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 1,711,907.8 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
PARTICIPACIONES, INCENTIVOS FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS
Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total	Afectaciones aplicadas	Neto pagado
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>					
FGP	1,171,019.2	0.0	1,171,019.2	199,186.0	971,833.2
FFM	372,386.6	0.0	372,386.6	0.0	372,386.6
FOFIR	57,113.1	1,451.5	58,564.6	0.0	58,564.6
IEPS	28,880.6	0.0	28,880.6	0.0	28,880.6
IEPS GASOLINA	59,638.7	0.0	59,638.7	0.0	59,638.7
ISR	184,569.7	0.0	184,569.7	0.0	184,569.7
FOCO ISAN	4,014.9	0.0	4,014.9	0.0	4,014.9
ISAN	26,149.9	0.0	26,149.9	0.0	26,149.9
ISR-EBI	5,869.6	0.0	5,869.6	0.0	5,869.6
Total	1,909,642.3	1,451.5	1,911,093.8	199,186.0	1,711,907.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones e incentivos federales de 2024 a los 10 municipios del estado de Colima, se determinó que se les pagaron los recursos en los montos establecidos en la normativa para cada uno de los fondos revisados, en los cinco días siguientes a aquél en que el estado recibió los recursos y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

Se identificó que en diciembre de 2024 el municipio de Comala recibió el pago de las participaciones en dos ministraciones, debido a una solicitud por medio de oficio y el primer pago se realizó el 18 de diciembre de 2024.

En el caso de FOFIR, la LC FEC establece que se distribuirá entre los municipios como mínimo el 20.0% del fondo; sin embargo, para el ejercicio fiscal 2024 se distribuyó el 22.0%, incluido el monto del FEIEF-FOFIR, en los cinco días siguientes a aquél en que el estado recibió los recursos y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

Respecto del ISR, de los 183,822.2 miles de pesos que correspondían a los municipios, se pagaron 184,569.7 miles de pesos, debido a que, en 2024, la SPFYA descontó a seis municipios los importes por devoluciones pendientes de ejercicios anteriores que no habían sido aplicadas por 133.2 miles de pesos; adicionalmente, quedaron pendientes de aplicar devoluciones por 880.7 miles de pesos de seis municipios, las cuales podrían ser aplicadas en 2025, como se muestra a continuación:

DEVOLUCIONES DEL ISR QUE NO SE APLICARON EN EL EJERCICIO 2024
A LOS MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Municipio	Importe
Armería	15.6
Coquimatlán	24.5
Cuauhtémoc	43.6
Minatitlán	0.6
Tecomán	196.0
Villa de Álvarez	600.4
Total	880.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios y sus anexos emitidos por la SHCP.

14. Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2024 por la SPFyA, se verificó que en los 10 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales del FGP por 199,186.0 miles de pesos, las cuales correspondieron con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto		Número de Municipios	Fondo al que se aplicó la afectación FGP	Total
Federales	Faltante Inicial del FEIEF	10	12,267.0	12,267.0
	Omisión del entero del ISR	2	25,831.2	25,831.2
	Omisión de pago de cuotas y aportaciones del IMSS	3	5,540.1	5,540.1
	Subtotal		43,638.3	43,638.3
Estatales	Reintegro Compensación FEIEF	10	484.9	484.9
	Fideicomiso INVEX número 790	5	145,248.5	145,248.5
	Devolución Anticipo de Participaciones	3	8,925.0	8,925.0
	Aportaciones ordinarias y extraordinarias para el sostenimiento del INTHEC	10	889.3	889.3
Subtotal			155,547.7	155,547.7
Total			199,186.0	199,186.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, el Gobierno del Estado de Colima presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

Faltante inicial del FEIEF

El 5 de junio de 2020, la SHCP y el Gobierno del Estado de Colima celebraron el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos. Debido a la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2

(COVID19) la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales aprobaron el acuerdo 328/2, que tuvo como objetivo garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, mediante un mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF.

Este mecanismo consistió en un esquema mediante el cual las entidades federativas directamente o por conducto del Gobierno Federal, por medio de la SHCP, monetizan los recursos futuros del FEIEF que les correspondan. El convenio establece que las entidades que convinieron con la SHCP ese mecanismo podrían obtener mayores recursos en el ejercicio 2020 a cambio de los recursos futuros.

En ese sentido, la SHCP notificó a la SPFYA el faltante del FEIEF por 55,759.1 miles de pesos, de los cuales, se descontó 12,267.0 miles de pesos del FGP de los 10 municipios, en dos partes, como suplemento 1 y suplemento 2, de acuerdo con los conceptos de la SHCP; el porcentaje descontado fue del 22.0%, respectivamente.

El importe descontado a los municipios se determinó con base en el coeficiente de distribución que se utilizó con el mecanismo de la potenciación del FGP de acuerdo con los años 2020 y 2023 en que se recibieron recursos del mecanismo del FEIEF y cuyos cálculos fueron correctos.

Omisión del entero del ISR

La entidad fiscalizada realizó retenciones a los municipios de Coquimatlán y Villa de Álvarez por 25,831.2 miles de pesos, para lo cual se presentó la solicitud que la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) remitió a la SHCP para realizar la afectación, vía compensación, de las participaciones que en ingresos federales correspondían al Gobierno del Estado de Colima, como resultado de la omisión del entero del ISR por salarios a cargo de los trabajadores de los municipios, incluidos los accesorios; asimismo, proporcionó las constancias de compensación de participaciones en las cuales se identifican los descuentos que aplicó la SHCP.

Omisión de pago de cuotas y aportaciones del IMSS

En 2024, se realizaron retenciones a los municipios de Armería, Ixtlahuacán y Villa de Álvarez por 5,540.1 miles de pesos, para lo cual se presentó la solicitud que la Unidad de Fiscalización y Cobranza del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) remitió a la SHCP para realizar la afectación, vía compensación, de las participaciones que en ingresos federales correspondían al Gobierno del Estado de Colima y sus municipios, como resultado de la omisión de cuotas obrero-patronales y de cuotas por retiro, cesantía y vejez, de sus trabajadores.

Reintegro Compensación FEIEF

Mediante el oficio 411/UPCP/2024/0224 del 2 de febrero de 2024, se verificó que al Gobierno del Estado de Colima se le solicitó un reintegro por 1,959.3 miles de pesos para compensar la disminución en la Recaudación Participable, relativo a los recursos del FEIEF, por lo que se descontó a los municipios un importe de 484.9 miles de pesos que incluyeron 390.8 miles de pesos, 22.0% del FGP; el 100.0% del FFM, es decir, 69.1 miles de pesos y de FOFIR 25.0 miles de pesos, 22.0%.

Asimismo, se validó que el cálculo de la retención a los municipios se correspondiera con el coeficiente que se distribuyó el FEIEF por cada uno de los fondos ministrados a los municipios en 2024.

Fideicomiso INVEX número 790

Se efectuaron pagos por 145,248.5 miles de pesos a la cuenta del Fideicomiso INVEX número 790, cuyo objeto fue el financiamiento de inversión pública productiva, para lo cual se proporcionó el contrato de fideicomiso maestro e irrevocable de administración y fuente de pago que celebraron el Gobierno del Estado de Colima con el Banco Invex, S.A. (Fiduciario), y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS, Fideicomisario); la apertura de crédito simple; la autorización de la legislatura local y del Ayuntamiento; la constancia del Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades federativas y Municipios de la SHCP y el Registro de Deuda Pública estatal.

Al respecto, se encuentran adheridos al fideicomiso los municipios de Armería, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo y Villa de Álvarez, por lo que la SPFyA afectó sus participaciones del FGP.

Con la revisión de los estados de cuenta del fideicomiso y la documentación proporcionada, se identificó que los municipios de Armería (un crédito) y Villa de Álvarez (uno de tres créditos) ya no están vigentes; no obstante, la SPFyA realizó las afectaciones a estos dos municipios debido a que no han presentado el oficio de cancelación de los créditos y, posteriormente, realizó el reintegro de estas deducciones a cada municipio desde la cuenta del fideicomiso; al respecto la SPFyA entregó la evidencia de los oficios en los que solicita a los municipios que se realice la cancelación de la inscripción al fideicomiso y de los cuales no se ha obtenido respuesta.

Devolución Anticipos de Participaciones

La entidad fiscalizada afectó, en 2024, a los municipios de Armería, Coquimatlán e Ixtlahuacán, por 8,925.0 miles de pesos, con cargo a sus participaciones federales por el concepto de anticipos; al respecto, la SPFyA proporcionó los convenios celebrados con los municipios y los oficios mediante los cuales se solicitaron esos recursos.

Asimismo, proporcionó evidencia de la transferencia de esos recursos en las cuentas bancarias de los municipios dentro del periodo de la solicitud del anticipo.

Aportaciones ordinarias y extraordinarias para el sostenimiento del INTHEC

La entidad fiscalizada realizó deducciones a los 10 municipios por 889.3 miles de pesos por concepto de aportaciones ordinarias y extraordinarias para el sostenimiento del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima (INTHEC), organismo desconcentrado del poder ejecutivo, con autonomía de funcionamiento y patrimonio propio, el cual se establece como un órgano de consulta, análisis técnico y capacitación en materia hacendaria, encargado de apoyar a los municipios y al Gobierno del Estado de Colima, según lo establecido en el artículo 45 de la LC FEC.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó el Acuerdo de la Comisión de Coordinación Fiscal, para presentar a la Asamblea Fiscal Estatal el proyecto de distribución de las aportaciones ordinarias y extraordinarias que deben cubrir el Gobierno del Estado de Colima y los gobiernos municipales, para el sostenimiento de los Organismos de Coordinación Fiscal del Estado de Colima en el ejercicio 2024 y el acta de la sesión extraordinaria de la Asamblea del 12 de marzo de 2024, mediante la cual se aprueba el referido proyecto.

Asimismo, se verificó que los cálculos para determinar las aportaciones de los municipios fueron consistentes con los establecidos por la Asamblea y aprobados mediante el acta referida. Cabe señalar que, debido a la firma del convenio en marzo, los descuentos de enero y febrero se consideraron con los factores de 2023.

No obstante, las aportaciones ordinarias y extraordinarias que se transfirieron al INTHEC fueron por un importe de 891.3 miles de pesos; es decir, se pagaron 2.0 miles de pesos de más al instituto, como lo señala el acuerdo, sin perjuicio de los municipios.

Transparencia en la distribución de los recursos

15. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Colima sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), se determinó lo siguiente:

Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios

El 15 de febrero de 2024, el Gobierno del Estado de Colima publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada Municipio del Estado de Colima, del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto

Especial Sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivo de Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles en el Ejercicio Fiscal 2024, el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes, las variables utilizadas y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos, en el plazo y con las características establecidas en la normativa.

Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2024

En las publicaciones trimestrales que, mediante Acuerdo, se difundieron en el Periódico Oficial de la entidad, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Además, se verificó que los montos publicados coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios del estado de Colima.

Las cuatro publicaciones se realizaron en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (13 de abril, 13 de julio, 12 de octubre de 2024 y 11 de enero de 2025), conforme a las características establecidas en la normativa.

Publicación de los ajustes

El 13 de junio de 2024, el Gobierno del Estado de Colima publicó en el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones federales ministradas a los municipios del estado de Colima” correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024, en el que se informan los montos pagados de manera provisional y los montos definitivos por la actualización de las variables, así como los saldos a cargo o a favor de las participaciones federales de cada municipio.

Publicación en Internet

Con la revisión de la página de internet de la SPFyA¹⁰, se verificó que se incluyó un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el que se encuentran disponibles las cuatro publicaciones referentes a las participaciones federales de 2024, en formato PDF.

Asimismo, dispone de un sistema de consulta, en el que se pueden descargar, en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

¹⁰ <https://www.col.gob.mx/finanzas/contenido/NDAwMg==>

16. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se verificó lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo Excel, se remitieron de manera correcta en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados mensualmente por municipio para cada concepto de participaciones federales fueron enviados en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos y en archivo Excel. Sin embargo, en lo correspondiente a la publicación de abril existió un retraso en el envío de la información, asimismo en julio puesto que se debió enviar a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generó la información.
- La información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y el Gobierno del Estado se envió en los formatos establecidos por la SHCP.

La Contraloría General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número DAJR/QD/056/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

17. La SPFyA, mediante la Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es la responsable de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios. Para ello, dispuso del Manual de Procedimientos para el Cálculo, Distribución y Entrega de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Colima, en el que se especifican y detallan las actividades en el proceso de la distribución de las Participaciones Federales y se describen las responsabilidades de las áreas involucradas.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, el pago de los recursos y la difusión de la información prevista por la normativa, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se dispuso, en la LCFEC, de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios para los fondos e incentivos auditados.

- Las variables utilizadas en el cálculo de los coeficientes para la distribución de los fondos participables a los municipios se definieron en la LC FEC.
- Los cálculos y las operaciones efectuadas por la SPFYA, así como las fuentes de información de las variables incluidas, para la determinación de los coeficientes de distribución de las participaciones federales de los fondos FGP, FFM, FOFIR, IEPS, IEPS GASOLINA, ISR e ISR-EBI a los municipios del estado, se correspondieron con lo establecido en la normativa.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- La entidad fiscalizada pagó las participaciones federales a todos los municipios, por lo que dispone de mecanismos de control adecuados para el resguardo de la documentación que lo soporte.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se cumplió con las obligaciones en materia de transparencia, ya que las publicaciones trimestrales se realizaron en los plazos establecidos en la normativa.
- El Gobierno del Estado de Colima difundió el ajuste por cambio de variable de los fondos e incentivos de las participaciones federales.
- La información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y el Gobierno del Estado se envió en los formatos establecidos por la SHCP.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- La determinación de los factores del FOCO-ISAN y del ISAN no se realizó conforme a lo establecido en la normativa y se calcularon juntos.
- En abril y julio hubo retraso en envío de la información a la SHCP, mediante correo electrónico referente a los montos ministrados mensualmente por municipio para cada concepto de participaciones federales.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en que los factores determinados en cuanto al FOCO-ISAN e ISAN, se efectúen conforme a lo señalado en la normativa aplicable. Asimismo, proporcionó evidencia de la publicación de los factores en el sitio oficial del Instituto Técnico Hacendario del Estado en la liga electrónica <https://www.col.gob.mx/inthec/contenido/NjE4NjM=.y> y evidencia de que para el primer trimestre de 2025 el envío de la información a la SHCP,

mediante correo electrónico referente a los montos ministrados mensualmente por municipio para cada concepto de participaciones federales se ha hecho en el plazo establecido, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Colima distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 1,908,894.8 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 1,451.5 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2024, por lo que el monto total auditado fue de 1,910,346.3 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El proceso de cálculo y distribución de los recursos efectuado por la entidad fiscalizada fue correcto y con base en lo establecido en la normativa local y federal, salvo en el caso de los recursos pertenecientes al Fondo de Compensación del ISAN e ISAN mediante los que se afectó a 5 municipios sin que se restituyera el importe afectado por 77.0 miles de pesos.

La entidad fiscalizada dispuso de una Ley de Coordinación Fiscal Estatal en la que se estableció el porcentaje por distribuir entre los municipios de los fondos e incentivos de las participaciones federales, así como de las fórmulas y criterios de distribución respectivos.

Por otra parte, la publicación del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del estado presentó los montos de las participaciones con lo que se garantizó el cumplimiento de los lineamientos de transparencia en la distribución de recursos federales; sin embargo, la entidad fiscalizada no entregó la información de todos los meses respecto de los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, por correo electrónico, a la SHCP en el plazo establecido en la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Colima cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto del cálculo, distribución y pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios, así como con otras actividades vinculadas con ese proceso, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



Contraloría
General del Estado

Colima se transforma
CONTIGO



Área	Dirección de Auditoría Gubernamental
Núm. Oficio	CGE/DAG/1016/2025
Sección	SC48S Auditoría Superior de la Federación
Serie	SE06 Ejercicio fiscal 2024
Subserie	SS01 Distribución de las Participaciones Federales (DPF)
Asunto	Se remiten IPRAS

Colima, Col., a 26 de mayo de 2025

MTRO. JAVIER VILLARREAL TERÁN,
DIR. GRAL. DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO,
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN,
P R E S E N T E:

En cumplimiento del oficio número **DGEGF/0280/2025**, adjunto al presente encontrará los acuerdos de la Instauración del Procedimiento de la Investigación Administrativa derivada de la determinación de las observaciones en la auditoría número **777** denominada **"Distribución de las Participaciones Federales"** de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta Pública	Número de auditoría	Número de Expediente	Número de Resultado
2024	777 DIST. DE PARTICIPACIONES	DAJR/QD/054/2025	10
		DAJR/QD/055/2025	11
		DAJR/QD/056/2025	16

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA



CONTRALORÍA GENERAL
DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

Roberto JAHC

C.c.p.- C.P. Roberto Guerrero, Titular de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



Calz. Pedro A. Galván Sur 454, Centro, 28000 Colima, Col. | Tel. 312 314 4475 | Correo: col.contraloria@gmail.com - contraloria@gobiernocolima.gob.mx



COLIMA
Gobierno del Estado

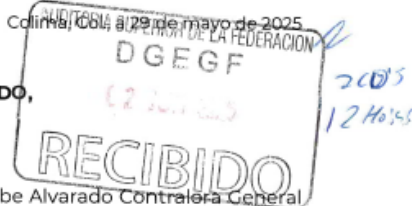
Contraloría
General del Estado

Colima se transforma
CONTIGO



Área	Dirección de Auditoría Gubernamental
Núm. Oficio	CGE/DAG/1178/2025
Sección	SC48S Auditoría Superior de la Federación
Serie	SE06 Ejercicio fiscal 2024
Subserie	SS01 Distribución de las Participaciones Federales (DPF)
Asunto	Se remiten información.

MTRO. JAVIER VILLARREAL TERÁN,
DIR. GRAL. DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO,
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN,
P R E S E N T E:



Por instrucciones de la Mtra. Isela Guadalupe Uribe Alvarado Contralora General del Estado de Colima y en mi calidad de enlace con la Auditoría Superior de la Federación y en cumplimiento del oficio número **DGE GF/0242/2025**, mediante el cual se remiten los resultados finales y observaciones preliminares, derivados de la auditoría núm. 777 con título Distribución de las Participaciones Federales, adjunto al presente envío a usted:

Copia fotostática simple del oficio SPFYA-DGJ-814/2025 signado por la Mtra. Xochitl Graciela Díaz Cossio Directora de Atención y Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y enlace de Auditoría Designado, mediante el cual remite:

Para la atención de los resultados 10, 11 y 16: Copia certificada del oficio SPFYA-DGI-439/2025 y un disco compacto certificado.

Para la atención del resultado 17: Copia certificada del oficio SPFYA-684/2025, copia certificada del oficio SPFYA-DGI-440/2025 y un disco compacto certificado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
L.E. JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ CORTÉS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE CON
ENTES FISCALIZADORES EXTERNO DE LA
CONTRALORÍA GENERAL Y ENLACE DESIGNADO



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA

Ja
Elaboró JAHC
C.P. Roberto Guerrero, Titular de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local y, que, con base en ellos, se distribuyeron los recursos entre los municipios.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la normativa federal y local correspondiente.

Asimismo, que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales se realizaron únicamente a los fondos y en los porcentajes permitidos, así como que estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que los importes descontados fueron pagados a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.